

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL
SOCORRO – SANTANDER

REF: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA.
DTE: CREZCAMOS S.A., representada legalmente por su Gerente JAIDER MAURICIO OSORIO SANCHEZ
APDO: Abg. ESTEFANY CRISTINA TORRES BARAJAS
DDO: JOSE EDUARDO VESGA RODRIGUEZ
RADICADO: 2022-00113-00.

Socorro, veinticinco (25) de septiembre de dos mil veintitrés (2023).

De conformidad con lo establecido en el artículo 76 del C.G. del P., y atendiendo a lo manifestado por la parte demandante en escrito que antecede, ACEPTESE la revocatoria del poder conferido a la doctora ESTEFANY CRISTINA TORRES BARAJAS identificada con la cédula de ciudadanía número. No. 1.098.737.840 de Bucaramanga (S) y con T.P. No. 302.207 del C.S de la J., quien actuó como apoderada de CREZCAMOS S.A., dentro del presente proceso.

De otro lado, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del C.G. del P., en concordancia con el artículo 5 de la Ley 2213 de 2022, y atendiendo lo manifestado en el memorial poder conferido por el Gerente y Representante Legal de Crezcamos S.A., Sr. JAIDER MAURICIO OSORIO SANCHEZ, RECONÓZCASE personería jurídica para actuar como apoderado de la parte demandante a la doctora MARÍA ALEJANDRA CAMARGO OTERO, identificada con la cédula de ciudadanía número No. 1.098.806.393 y la T.P. No. 360.702 del C. S. de la J., en los términos y para los efectos del referido poder, para que continúe con la representación de la parte demandante dentro del proceso de referencia.

NOTIFIQUESE

La Juez,

CLAUDIA SOFIA DUARTE GARCIA

Firmado Por:
Claudia Sofia Duarte Garcia
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
Socorro - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ea8ee986486d89df9112741ff8d296d3354eb764cc4b2a6dd0d4ae54526c2a93**

Documento generado en 25/09/2023 02:20:27 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>